I. Municipalidad de Dalcahue

CONFORMACIÓN CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.370.-

DALCAHUE, 01 DE OCTUBRE DEL 2026.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 104 B de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.965, que permite la creación de los Consejos Comunales y Planes Comunales de Seguridad Pública; la Ley N° 21.802, que modifica la Ley N° 18.695 y otros cuerpos legales con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito; el Decreto Alcaldicio Nº 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; la Resolución del Tribunal Electoral ; la sentencia de proclamación en la causa Rol N° 111-2024 del Tribunal electoral Región de los Lagos de fecha 30 de noviembre 2024 y que declara alcaldesa a Doña María Alejandra Villegas Huichamán.

DECRETO :

1. **ESTABLÉZCASE**, La necesidad de constituir oficialmente a los miembros permanentes e integrantes del Consejo Comunal de Seguridad Pública y del Comité Operativo de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Miembros Permanentes del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ORGANISMO/INSTITUCIÓN	CARGO	CALIDAD CCSP	NOMBRE TITULAR	NOMBRE SUBROGANTE
1. I.M.DALCAHUE	ALCALDESA	PRESIDENTE	MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN	FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
2. I.M.DALCAHUE	ENCARGADO OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIO EJECUTIVO	ARTEMIO ROMÁN VALENCIA CONTRERAS	FELIPE ALEJANDRO MUÑOZ OJEDA
3. CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJAL	MIEMBRO PERMANENTE	FRANCO DARIO OJEDA OJEDA	NO APLICA

MAB

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

4. CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJAL	MIEMBRO PERMANENTE	SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO	NO APLICA
5. CARABINEROS DE CHILE	JEFE DE TENENCIA	MIEMBRO PERMANENTE	LUIS MARCELO CALDERÓN GATICA	JEFERSON EDMUNDO SEPÚLVEDA GARRIDO
6. POLICÍA DE INVESTIGACIONES	PREFECTO	MIEMBRO PERMANENTE	ÁLVARO JARAMILLO	ASTRID LULION TORRES
7. MINISTERIO PÚBLICO	FISCAL PROVINCIAL	MIEMBRO PERMANENTE	ÁLVARO ESPINOZA O.	PAMELA DEL CARMEN SALDIVIA GUERRERO
8. GENDARMERÍA DE CHILE	ALCAIDE CDP	MIEMBRO PERMANENTE	ESTEPHANI LEIVA RIVAS	HENRY ANDRADE
9. SERVICIO DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL	DIRECTORA REGIONAL	MIEMBRO PERMANENTE	XIMENA VALENZUELA GALVÉZ	CRISTIÁN ANDRADE
10. SENDA PREVIENE	DIRECTORA REGIONAL	MIEMBRO PERMANENTE	MARITZA CANOBRA MANCILLA	MELISSA DENNISE ALMONACID SERÓN
11. JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	MIEMBRO PERMANENTE	CAROL SCHWERTER RÍOS	MARLEN ARROYO SANCHÉZ
12. MINISTERIO DE SEGURIDAD	COORDINADOR MACROCOMUNAL PROVINCIAL DE LA SUBSECRETRÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	MIEMBRO PERMANENTE	HUGO GODOY BARRA	NO APLICA
13. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	JEFE PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	MIEMBRO PERMANENTE	MANUEL JARA VERA	EVELYN BAHAMONDE BAHAMONDE

MAB

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

*Cabe destacar que la función de Ministro de Fe será desempeñada por la Secretaria Municipal o por quien la subrogue, durante las sesiones del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

2.- ESTABLÉZCASE que las funciones del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue son las siguientes:

2.1. Efectuar, a petición del alcalde o del concejo municipal, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública, para cuyo fin podrá solicitar los antecedentes, datos o cualquier otra información global y pertinente a los organismos públicos o de la Administración del Estado con competencias en la materia, incluidas las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

En el ejercicio de la función referida en esta letra, el consejo deberá asesorar al alcalde en la priorización de las acciones que deberán realizarse en la comuna, según factores tales como la frecuencia o gravedad de ciertos delitos o problemáticas en materia de seguridad que existan en el territorio del respectivo municipio.

2.2. Suministrar a través de sus integrantes los antecedentes e información necesarios de las instituciones que éstos representen y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública y su presentación al concejo municipal.

2.3. Emitir opinión respecto de las ordenanzas que, de conformidad a los artículos 12 y 65, letra k), se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal, para lo cual el alcalde deberá solicitar su pronunciamiento en el plazo que este último establezca, el que no podrá ser menor a treinta días.

En caso de que el consejo no se pronuncie respecto a estas ordenanzas, el alcalde citará a una sesión extraordinaria para que cumpla con dicha obligación dentro del plazo que éste determine, el que no podrá ser menor a quince días. Si el consejo nuevamente no se pronuncia en el plazo señalado, se continuará la tramitación de la ordenanza, prescindiendo de su opinión.

2.4. Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.

Siempre que el alcalde constate el incumplimiento reiterado e injustificado de alguno de los compromisos suscritos por los representantes de las instituciones del consejo en el marco del plan comunal de seguridad pública deberá oficiar de dicho incumplimiento al superior de su respectiva institución y a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

MAB

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

2.5. Dar su opinión y apoyo técnico al diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.

2.6. Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y el Ministerio Público y demás miembros del consejo.

2.7. Emitir opinión, a petición del alcalde, del concejo municipal o del consejo de organizaciones de la sociedad civil, sobre cualquier materia relativa a su competencia que se someta a su conocimiento.

2.8. Realizar observaciones al plan comunal de seguridad pública que elabore el alcalde, previo a su presentación ante el concejo municipal.

El consejo deberá pronunciarse especialmente sobre las metas, objetivos y medios de control de gestión que consten en el plan, y que deberán incorporar en el ejercicio de sus labores cada una de las instituciones participantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.9. Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que en todo caso deberán ser coherentes con las directrices generales de las respectivas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán comprometer acciones concretas que la institución a la cual representan pueda desplegar dentro del territorio comunal durante la vigencia del plan comunal de seguridad pública, y que puedan colaborar a mejorar la seguridad pública municipal.

2.10. Cumplir las demás funciones determinadas por la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MAB

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok